

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SORIA Y LA RESIDENCIA HOGAR SANTA CRISTINA DE EL BURGO DE OSMÁ. AÑO 2024

En Soria a, 9 de septiembre de 2024.

REUNIDOS



De una parte, D^a. M^a. José Jiménez Las Heras, en su calidad de Vicepresidenta 1^a de la Excm^a. Diputación Provincial de Soria.

Y de otra, Sor Joanna Solano Zamora como representante legal y madre superiora de la Residencia Hogar Santa Cristina, sita en la C/ Santa Teresa de Jornet N.º 8, CP 42300 del Burgo de Osma-Ciudad de Osma, Soria.

La Sra. Vicepresidenta de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INTERVIENEN:

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN

I.- Que Diputación de Soria se regula en base a la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hasta su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II.- La Ley 16/210, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su título preliminar, art. 4 establece la configuración del sistema de servicios sociales de Castilla y León como el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones, de titularidad pública en materia de servicios sociales.

Así mismo en el Título VIII de la mencionada ley en su artículo 86 recoge la participación de la iniciativa privada en los Servicios Sociales, reconociendo el derecho de la iniciativa privada, a través de entidades con o sin ánimo de lucro, a participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios, y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza

La Residencia Hogar Santa Cristina pertenece a la Congregación de las hermanitas de los ancianos desamparados, institución benéfica y sin ánimo de lucro cuyo fin es

acoger en un ambiente de familia, a los ancianos más vulnerables, para atenderles en todas sus necesidades.

En consecuencia, ambas partes deciden establecer sus respectivas actuaciones y a tal efecto:

CLAUSULAS

Primera.: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración económica de Diputación de Soria con la Residencia Hogar Santa Cristina de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, para gastos de mantenimiento y personal durante el ejercicio 2024.

Segunda. -Compromisos y obligaciones de las partes:

Diputación de Soria, se compromete a aportar la cantidad de **doce mil euros (12.000 €)** para financiar parte de los gastos de personal y mantenimiento de la Residencia Hogar Santa Cristina de El Burgo de Osma -Ciudad de Osma, con cargo a la partida 2024-23110-48904, una vez que se haya justificado adecuadamente el convenio, aportando la documentación que se requiere en la cláusula quinta del convenio.

La Residencia Hogar Santa Cristina, se compromete a acoger en su Centro a personas vulnerables y con escasos recursos económicos y a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria en aquellos documentos que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.

Tercera: Vigencia:

La vigencia del presente Convenio será efectiva desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace antes del 15 de noviembre de 2024 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de Diputación de Soria.

No obstante, este Convenio se podrá extinguir por:

Mutuo acuerdo entre las partes.

- Denuncia de las partes
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.

Cuarta: Forma de pago

Diputación de Soria aportará la cantidad de **doce mil euros (12.000€)**, cantidad prevista en este convenio a la residencia Hogar Santa Cristina con cargo a la partida presupuestaria: 2024-23110-48904.

Diputación de Soria, abonará dicha cantidad una vez presentada la justificación y documentación requerida

Quinta. Justificación de la ayuda:

Para que la ayuda otorgada quede íntegramente justificada, la Dirección de la Residencia Hogar, se compromete a presentar la siguiente documentación, **con anterioridad al 15 de noviembre de 2024**, de acuerdo al documento ANEXO I y la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de la representante legal, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó, y ayudas recibidas para el mismo objeto/finalidad financiada mediante el presente convenio. ANEXO II
- Certificado de la representante legal de la residencia, de ingresos y gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al objeto del convenio que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total y especificando el personal imputado para la realización de la actividad. ANEXO III.

Se deberá tener en cuenta que la ayuda económica consistirá en una **subvención máxima de 50% del coste total de la actividad**, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un **certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada**.

- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por la Excma. Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.
- Certificación en la que conste el número de residentes en el centro y su procedencia (Soria ciudad, zona rural provincia de Soria y otras provincias)
- Certificados de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Sexta. - Reintegro de la aportación.

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Residencia no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de

conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede.



Penalizaciones:

Será penalizada en un 30% de la ayuda concedida cuando se presente la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

Será penalizada en un 40% de la ayuda concedida cuando finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Séptima. - Comisión de seguimiento.

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

Por parte de Diputación Provincial: la Presidenta de la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad, la Jefa de Servicio de Servicios Sociales y una técnica que actuará de secretaria.

Por parte de la Residencia Hogar Santa Cristina: la directora de la misma y/o la responsable legal y madre superiora de la residencia.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

Octava. - Ley de protección de datos.

Cada una de las partes firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Novena. - Régimen jurídico.

En lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

La Vicepresidenta 1ª de la Excma.

DIRUTACION PROVINCIAL DE SORIA.



Dª. Mª. José Jiménez Las Heras

Representante legal

Residencia Sta. Cristina

Sor Joanna Solano Zamora

